

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

208**MADRID NÚMERO 27****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 18 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Erlan Ortuste Franco, contra don Víctor Alejandro Llantoy Soriano, “Víctor Soriano, Sociedad Limitada”, “Colcaconst, Sociedad Limitada”, “Kolkab Construcciones y Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, y “Víctor Jandro, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 291 de 2010

En Madrid, a 5 de abril de 2010.—La ilustrísima señora doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, magistrada-juez de refuerzo del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Erlan Ortuste Franco, que comparece por sí y asistido de la letrada doña Irene Zamora Olaya, y de otra, como demandados, don Víctor Alejandro Llantoy Soriano, que comparece por sí y en representación de “Construcciones y Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, asistidos del letrado don Luis Ángel Sanz Molinos, “Víctor Soriano, Sociedad Limitada”, que no comparece; “Colcaconst, Sociedad Limitada”, que no comparece; “Kolkab Construcciones y Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, que no comparece, y “Víctor Jandro, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que desestimando la excepción de caducidad de la acción alegada, y estimando en parte la demanda formulada por don Erlan Ortuste Franco, contra don Víctor Alejandro Llantoy Soriano, “Víctor Soriano, Sociedad Limitada”, “Colcaconst, Sociedad Limitada”, “Kolkab Construcciones y Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, y “Víctor Jandro, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y debo condenar y condeno solidariamente a “Víctor Jandro, Sociedad Limitada”, “Víctor Soriano, Sociedad Limitada”, “Colcaconst, Sociedad Limitada”, y “Rehabilitaciones Kolkab, Sociedad Limitada”, a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión del actor en su puesto de trabajo o el abono al mismo de una indemnización de 1.113,80 euros, y en uno y otro caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, absolviendo a las empresas codemandadas de las pretensiones frente a las mismas deducidas en demanda, y absolviendo a don Víctor Alejandro Llantoy Soriano de las pretensiones de la demanda.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Víctor Alejandro Llantoy Soriano, “Víctor Soriano, Sociedad Limitada”, “Colcaconst, Sociedad Limitada”, “Kolkab Construcciones y Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, y “Víctor Jandro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.337/10)